

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

133. ORDEN Nº 0495, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN REFERENTE A CONVOCATORIA DE LAS DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OEP DEL AÑO 2021, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/02/2026, registrada al número 2026000495, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de provisión de 2 plazas de Técnico Economista, por el sistema de oposición libre, en virtud de Auto de 19 de diciembre de 2025, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla** en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 79/2025 seguido en el Procedimiento Abreviado con mismo número, se da traslado del contenido del mismo para conocimiento de los aspirantes a dicho proceso.

En su parte Dispositiva se acuerda “...ESTIMAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante y, en consecuencia:

1.- Suspendemos la eficacia, y por tanto de la continuación de la tramitación, de la convocatoria de las dos plazas de Técnico Economista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, sistema de oposición libre, correspondientes a la **OEP del año 2021**.

...”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38537/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Atendiendo a lo dispuesto en este pronunciamiento, y siendo una información relevante, se da conocimiento a través del siguiente medio de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, quedando en suspenso las 2 plazas de Técnico Economista, pendientes de resolución judicial.

Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para el seguimiento y desarrollo de las pruebas.

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler